

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

ESTABLECE ASIGNACION DE METAS INDIVIDUALES DE REDUCCION DE EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO (MP10) Y OXIDOS DE NITRÓGENO (NOX)

(Publicada en el Diario Oficial el 15 de febrero de 2006)

Núm. 292 exenta.- Santiago, 10 de febrero de 2006.- Visto: Los decretos con fuerza de ley N°s. 343, de 1953 y 279, de 1960; el D.L. N° 557 de 1974; las leyes N°s. 18.059 y N° 18.696; el decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros; el decreto supremo N° 58, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó la Reformulación y Actualización del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA); las Bases de la Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), aprobadas por resolución N° 117, de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuyas Modificaciones, Respuestas a las Consultas y Aclaraciones fueron aprobadas por resoluciones N°s. 31, 58, 66, 70, 71 y 74, todas de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los contratos de concesión aprobados por resolución exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que el decreto supremo N° 58, de 2003, citado en el Visto, aprobó la Reformulación y Actualización del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana, señalado en los vistos, cuyo objeto es alcanzar y garantizar el cumplimiento de las normas primarias de calidad del aire, por las cuales la Región Metropolitana fue declarada zona saturada y latente;

2. Que en el artículo 4 del decreto supremo antes citado, se establece que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá realizar la asignación de metas de reducción individuales para cada servicio licitado, de forma tal de alcanzar las metas globales de reducción de emisiones de contaminantes, asociadas al sector del transporte público licitado de la Región Metropolitana; las que serán de, a lo menos, un 75% de las emisiones de material particulado MP10 y 40% para el caso de los óxidos de nitrógeno, ambas referidas al inventario base de 1997.

3. Que las Bases de Licitación Transantiago 2003 y sus modificaciones, aprobadas por las resoluciones citadas en el Visto, contemplan que la licitación se efectúa sobre la base de Unidades de Negocio.

4. Que considerando lo expuesto en los puntos 2 y 3 precedentes, la asignación de metas individuales ha de efectuarse para cada unidad de negocio.

5. Conforme a los antecedentes disponibles a efectos de la presente resolución, las metas globales de reducción del 75% de las emisiones de MP10 y del 40% de las emisiones de NOx, corresponden a 162,0 ton/año y 6.578,9 ton/año, respectivamente.

6. Que de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación Transantiago 2003, la red de Metro S.A. tiene carácter estructurante y articulador del sistema de transporte público de pasajeros, de modo que forma parte del Sistema de Transporte Público de la Región Metropolitana de Santiago.

R e s u e l v o:

1º La asignación de metas de reducción individuales que corresponden a cada una de las Unidades de Negocio de la Licitación Transantiago 2003 y a Metro S.A, será la siguiente:

Unidad de Negocio	Meta Individual de Reducción de Emisiones de MP10	Meta Individual de Reducción de Emisiones de NOx
Troncal N° 1	19,2	839,7
Troncal N° 2	9,7	320,1
Troncal N° 3	13,7	570,1
Troncal N° 4	10,9	354,3
Troncal N° 5	29,9	1.320,0
Alimentador N° 1	5,5	201,2
Alimentador N° 2	5,2	199,7
Alimentador N° 3	5,9	230,2
Alimentador N° 4	8,0	340,1
Alimentador N° 5	10,6	429,8
Alimentador N° 6	11,0	449,6
Alimentador N° 7	6,3	261,3
Alimentador N° 8	10,4	420,5
Alimentador N° 9	3,8	161,5
Alimentador N° 10	0,4	13,8
Metro S.A.	11,5	467,1

Las metas antes definidas tienen duración indefinida, pudiendo ser actualizadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, atendidas, entre otras, las siguientes causales:

- a) Reducciones de emisiones que efectúen los titulares de las unidades de negocios o de Metro S.A. que sean puestas a disposición del cumplimiento de metas de reducción de emisiones de terceros, con motivo de exigencias de compensación de emisiones establecidas en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental o según especifica el DS N° 58 de 2004.
- b) Actualizaciones del DS N° 58 de 2004.
- c) Nuevos procesos de licitación de vías o modificaciones de los actuales, establecidos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3º Para efectos de la verificación de las metas individuales establecidas o modificadas de acuerdo a las causales señaladas anteriormente, así como para efectos de la verificación de las reducciones de emisiones correspondientes a la causal a), el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, emitirá, a través del Centro

de Control y Certificación Vehicular (3CV) certificados que den cuenta de la citada verificación.

4º Los procedimientos para la emisión de certificados, según se indicó en el punto precedente así como los procedimientos de cómputo correspondientes, serán establecidos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en un plazo de 30 días, contados desde la publicación de la presente Resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Jaime Estévez Valencia, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.